

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación del expediente número 8/4 MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para 2018.....3742

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Declaración de ruina de inmueble sito en la calle Virgen, número 65.....3743

ALMAGRO

Aprobación de Oferta de Empleo Público de personal funcionario y personal laboral correspondiente al ejercicio 2018.....3745

MORAL DE CALATRAVA

Resolución de la convocatoria y bases de "Becas Jóvenes Titulados".....3746

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial de modificación de puesto de trabajo Policía Local con reserva a la movilidad.....3747

PIEDRABUENA

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario número MC012/18.....3748

VILLAMANRIQUE

Solicitud por Francisco M. García de Nova de licencia urbanística sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria.....3749

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Licitación para la ocupación y explotación de los quioscos ubicados en el Polideportivo Fernando Luna y Parque Los Pinos.....3750

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Resolución sobre la modificación del régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2018.3751

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento ordinario 292/2017 a instancias de Salvador Baeza Montemayor.....3754
Despido/ceses en general 305/2018 a instancias de Diana Magaly Núñez Remache.. 3755
Despidos/ceses en general 201/2018 a instancias de Hanan Serroukh Serroukh.3756



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, el expediente número 8/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para 2018, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	5.379.559,00	5.379.559,00
2	Impuestos indirectos	6.273.873,00	6.273.873,00
3	Tasas y otros ingresos	5.318.362,00	5.318.362,00
4	Transferencias corrientes	89.763.706,00	91.606.417,25
5	Ingresos patrimoniales	264.500,00	264.500,00
6	Enajenación inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	22.742.912,79
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	33.100.000,00	33.369.245,95
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	11.933.100,00	4.584.412,53
3	Gastos financieros	55.000,00	55.000,00
4	Transferencias corrientes	40.254.188,00	42.590.057,64
5	Fondo de contingencia	264.110,00	264.110,00
6	Inversiones	5.261.000,00	19.802.159,51
7	Transferencias de capital	16.132.602,00	20.920.638,41
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 30 de mayo de 2018.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1706

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****AGUDO**

Herederos de don Ambrosio Bolaños Gonzalez y doña María Rosario Bolaños Alcobendas, calle Domenech I Muntaner, número 5, 1º pta 2 - 08940. Cornellà de Llobregat (Barcelona).

Fecha última revisión: 12-12-2014.

La Ley 7097/2014.

Por la presente se le notifica la resolución dictada por el señor Alcalde aprobada por decreto número 88/2018, y que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente con referencia: “Declaración de situación legal de ruina urbanística número 1/2016”, que se tramita para la declaración del inmueble sito en calle Virgen, número 65, del núcleo urbano de Agudo (Ciudad Real), (de capitalidad/anejo/etc.), con referencia catastral 7768722UJ3176N0001ZZ.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Alcaldía (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y visto el informe jurídico propuesta obrante en el expediente,

Resuelvo:

Primero: (Deberá emitirse uno de los tres siguientes pronunciamientos).

A) Declarar el inmueble sito en calle Virgen, número 65, del núcleo urbano de Agudo (Ciudad Real), con referencia catastral 7768722UJ3176N0001ZZ del municipio de Agudo (Ciudad Real), en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad.

El plazo de inicio de las obras debe ser de 3 meses, con un plazo de terminación de un mes.

De conformidad con el artículo 139 B).a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la presente declaración de situación legal de ruina urbanística total constituye al propietario en la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

Segundo: Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

Apuntalar la parte del primer cuerpo de la planta baja hasta que comiencen los trabajos de demolición del inmueble.

Apuntalar la fachada, como medida de precaución.

Tercero: Declarar el incumplimiento de los propietarios herederos de don Ambrosio Bolaños González y su cónyuge doña María Rosario Alcobendas Arias del deber legal de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto: Significar a la propiedad que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1907 del Código Civil, es responsable de los daños que se resulten del estado ruinoso del edificio, así como su obligación de demandar, en su caso, en vía civil, bajo su responsabilidad, la resolución de los contratos de arrendamiento, una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Quinto: Notifíquese la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

reales y personales afectados y, en su caso, otros interesados. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Lo manda y lo firma doña María Isabel Mansilla Piedras, Alcaldesa-Presidenta, en Agudo a diecisiete de mayo del dos mil dieciocho”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 8.1. c) de la misma.

En Agudo, a 17 de mayo de 2018.-La Secretaria accidental, María Teresa Marín Cerrillo.

Anuncio número 1707

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) para el ejercicio 2018.

Por resolución de Alcaldía número 187 de fecha 28 de mayo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Número Vacantes	Denominación	Acceso/Selección
C	C1	Policía Local	1	Agente	Turno Libre
C	C1	Administrativo	1	Personal Administrativo Urbanismo/Secretaría Urbanismo/Se Urbanismo	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL

Categoría Laboral	Número Vacantes	Denominación	Acceso/Selección
AP	1	Personal de Limpieza. Sopladora	Turno Libre
AP	2	Conserjes Colegios Públicos	Turno Libre
AP	3	Conserjes Instalaciones Deportivas	Turno Libre
C2	1	Conductor Obras	Promoción Interna
C1	1	Responsable de Electricidad	Promoción Interna
C1	1	Técnico Sonido/Locutor Radio	Promoción Interna
C1	1	Encargado General	Promoción Interna
C1	1	Responsable Jardines	Promoción Interna
C1	1	Fontanero	Promoción Interna
C1	1	Oficial Albañil	Promoción Interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Almagro, a 30 de mayo de 2018. -El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 1708

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

BDNS (Identif.): 401296.

Bases de “Becas Jóvenes Titulados” Ayuntamiento de Moral de Calatrava 2018.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado.

B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/401296>.

Anuncio número 1709

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de puesto de trabajo Policía Local, con reserva a la movilidad.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la modificación del puesto de trabajo Policía Local código 04.01.12.0, con reserva a la movilidad.

Se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación, si durante el citado plazo, no se presentara reclamaciones; en caso contrario serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Alcalde-Presidente, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 1710

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26-04-2018, aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario número MC012/18.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018				
<i>Capítulos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Mod. anteriores</i>	<i>Modificación MC012/18</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo I	1.827.128,97	68.331,10	0,00	1.895.460,07
Capítulo II	1.277.100,00	60.766,37	0,00	1.337.866,37
Capítulo III	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IV	166.200,00	0,00	0,00	166.200,00
Total operaciones corrientes	3.270.428,97	129.097,47	0,00	3.399.526,44
Capítulo VI	978.000,00	25.910,77	32.000,00	1.035.910,77
Capítulo VII	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital	978.000,00	25.910,77	32.000,00	1.035.910,77
Total	4.248.428,97	155.008,24	32.000,00	4.435.437,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018				
<i>Capítulos</i>	<i>Prev. iniciales</i>	<i>Mod. anteriores</i>	<i>Modificación MC012/18</i>	<i>Prev. definitivas</i>
Capítulo I	2.300.000,00	0,00	0,00	2.300.000,00
Capítulo II	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00
Capítulo III	579.400,00	0,00	0,00	579.400,00
Capítulo IV	979.528,97	115.008,24	0,00	1.094.537,21
Capítulo V	10.500,00	0,00	0,00	10.500,00
Total operaciones corrientes	3.933.428,97	115.008,24	0,00	4.048.437,21
Capítulo VI	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo VII	315.000,00	40.000,00	0,00	355.000,00
Capítulo VIII	0,00	0,00	32.000,00	32.000,00
Capítulo IX	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones capital	315.000,00	40.000,00	32.000,00	387.000,00
Total	4.248.428,97	155.008,24	32.000,00	4.435.437,21

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Piedrabuena, a 1 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 1711

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Solicitada por don Francisco M. García de Nova licencia urbanística sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria y urbanística de obras, en este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la mismas.

En cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a abrir período de información pública por plazo de treinta días, desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

A estos efectos y conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que:

- La solicitud mencionada se refiere a un proyecto sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- El órgano competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, medioambiente y desarrollo rural de Ciudad Real.

En este sentido son órganos de los que puede obtenerse información pertinente dicha Delegación y el Ayuntamiento de Villamanrique y pueden presentarse observaciones, alegaciones y consultas ante este órgano en el plazo de 30 días a contar a partir del ss. a su publicación .

- La información recogida con arreglo al artículo 8 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en cuanto al contenido mínimo del estudio de impacto ambiental estará disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 h. hasta las 14 h. de lunes a viernes y durante el periodo citado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[http://villamanrique.sedelectronica.es\]](http://villamanrique.sedelectronica.es).

Anuncio número 1712

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

En el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento, sita en el portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es, se encuentran publicadas íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas que regirán la licitación para la ocupación y explotación de los quioscos ubicados en el Polideportivo Fernando Luna y Parque Los Pinos.

El plazo para la presentación de plicas finaliza el 18-06-2018.

Tipo de licitación y criterios de adjudicación. Se opta por un único criterio de adjudicación, el del precio más alto, para adjudicar la concesión a la oferta más ventajosa.

Criterios de adjudicación:

100 % mayor precio de 800,00 euros.

Acreditación y fórmulas matemáticas:

Mayor precio: Hasta 100 puntos. Se calculará aplicando la siguiente fórmula.

$$Puntuación = 100 \times \left(\frac{Oferta\ considerada - 800}{Mejor\ oferta - 800} \right)$$

Contra el acuerdo de aprobación del expediente de Junta de Gobierno Local de 17-05-2018, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Villanueva de los Infantes, el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

Anuncio número 1713

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Resolución de la Dirección General del Agua sobre la modificación del régimen de explotación del acuífero del Campo de Montiel para el año 2018.

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, se aprobó la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. El artículo 6 de del citado Plan identifica las 20 masas de agua subterráneas de la cuenca, indicando que las mismas aparecen relacionadas en el apéndice 3 del Real Decreto de que se trata.

El artículo 26 del Plan Hidrológico de cuenca define el recurso disponible máximo así como la situación de riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de las mismas. En este sentido señalar que las masas, Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, Rus-Valdelobos, Campo de Calatrava, Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar, Sierra de Altomira, Campo de Montiel, Aluvial del Azuer y Aluvial del Jabalón presentan un estado cuantitativo malo. Por ello y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, todas estas masas de agua subterránea han sido declaradas en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo. Hasta la fecha se han constituido las Comunidades de Usuarios de las masas de agua Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar, Rus-Valdelobos, Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, y Sierra de Altomira, estando en trámite de constitución Campo de Calatrava y Campo de Montiel.

La Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (B.O.E. número 305 de 20 de diciembre), establece en su apartado 1º, que “en el caso de las aguas subterráneas que a la entrada en vigor de esta Ley se encontraran afectadas por una declaración de sobreexplotación, se regirán por la legislación anterior hasta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tenga lugar la declaración como masa subterránea y la consiguiente aprobación del programa de actuación”.

Por ello, al no haberse constituido la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, y por tanto no tener aprobado el correspondiente programa de actuación, procede seguir aplicando el Plan de Ordenación de Extracciones del Acuífero del Campo de Montiel de 12.6.89, y, en consecuencia, aprobar el régimen de explotación para el año 2018 del Acuífero del Campo de Montiel.

El punto 11 del régimen de explotación para el año 2018, aprobado por resolución de la Dirección General del Agua de 3 de abril de 2018, establece que si la evolución pluviométrica o la hidrológica del Acuífero u otras circunstancias pudieran incidir favorablemente o desfavorablemente respecto al contenido del régimen de explotación, la Junta de Explotación podrá realizar propuesta al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para aumentar o disminuir el volumen de agua a extraer del Acuífero. Desde el 27 de febrero de 2018 se han venido sucediendo una serie de frentes con abundante precipitación de lluvias en España en general, y en el ámbito del Campo de Montiel en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

particular. Estas precipitaciones han conllevado una elevación en la piezometría media de las aguas subterráneas, y por tanto, se ha producido una modificación en los parámetros que determinaron el régimen de explotación actualmente aprobado.

El 27 de abril de 2019 se reunió en sesión extraordinaria la Junta de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel, en la que se aprobó la modificación del régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel, con base en los datos del informe de 6 de abril de 2018 del Comisario de Aguas, del cálculo del recurso máximo disponible para riego en el acuífero Campo de Montiel para el año 2017-2018, con los datos hidrológicos tomados hasta marzo de 2018.

Resolución.

De acuerdo con la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, esta Dirección General aprueba la modificación del régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2018 en los términos siguientes:

Punto único. El régimen de explotación para el año 2018 del Acuífero del Campo de Montiel, aprobado por resolución de la Dirección General del Agua de 3 de abril de 2018, queda modificado en los siguientes términos.

Uno. Se modifican los puntos 2, 4, 5.1, y el primer párrafo del punto 5.2 del régimen de explotación para el año 2018 del Acuífero del Campo de Montiel, aprobado por resolución de la Dirección General del Agua de 3 de abril de 2018, los cuales quedan redactados como siguen (quedando sin afectar la tabla de dotaciones de cultivos y de periodo de riegos del punto 5.2 del citado régimen de explotación):

2.- Extracción máxima.

Dentro del perímetro a que se refiere el apartado anterior, la extracción de agua del Acuífero no podrá rebasar el límite global de 8 (ocho) hectómetros cúbicos para regadío.

4.- Volumen máximo a utilizar para usos de regadío.

4.1.- Las explotaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en el primer párrafo del punto 3 del Plan de Ordenación de Extracciones aprobado el 12.6.89, podrán utilizar agua para regar, con una dotación máxima de 1.524 m³/Ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 litros por segundo, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego, facultándose al Presidente de la Junta de Explotación a adoptar las medidas que legalmente procedan para paralizar las extracciones de agua en las captaciones que considere necesario.

4.2.- Los titulares con derecho a aprovechamientos de aguas, situados en el resto del acuífero, podrán utilizar agua para riego y realizar extracciones cuyo volumen no supere el resultante de aplicar a la superficie de regadío en cada explotación una dotación máxima de:

a) 4.000 m³/Ha/año en las explotaciones agrícolas cuya superficie máxima de regadío no supere las tres (3) hectáreas.

b) A las explotaciones con superficie inferior a 15 Has. de regadío, le será de aplicación el apartado b.1), estando dotadas el exceso de superficie sobre 3 Has, con 2.000 m³/Ha.

c) A las explotaciones menores de 25 Has, les serán de aplicación los apartados a) y b), estando dotadas el exceso de superficie sobre 15 Has, con 1.800 m³/Ha.

d) 1.100 m³/Ha/año para el resto de explotaciones de regadío, para todos los cultivos herbáceos, siéndole de aplicación también a estos aprovechamientos los apartados a), b) y c).

e) 1.500 m³/ha y año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- Volúmenes de agua utilizados.

5.1.- Los titulares de concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición, de acuerdo con el artículo 55.4 del TRLA y con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

5.2.- En el caso de avería o mal funcionamiento de los contadores volumétricos que permitan la medida directa en cada explotación, o bien no se haya realizado la remisión de información de los volúmenes prevista en el artículo 10.2 de la citada Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo, la determinación del volumen de aguas utilizado se efectuará por medio de la superficie regada y la dotación asignada a cada tipo de cultivo, según la tabla de dotaciones de cultivos y de periodo de riegos que se describe a continuación:

Dos. Se incorpora un nuevo punto 5.3 en el régimen de explotación para el año 2018 del Acuífero del Campo de Montiel, aprobado por resolución de la Dirección General del Agua de 3 de abril de 2018, que queda redactado como sigue.

5.3.- A efectos informativos, se reproduce el artículo 10.2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que establece: “En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.”.

Tres. Queda vigente el resto del citado régimen de explotación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

En Madrid, a 16 de mayo de 2018.-La Directora General del Agua, Liana Ardiles López.

Anuncio número 1714

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Carlos-Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 292/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Salvador Baeza Montemayor contra Antonio Garrido Garrido, se ha dictado sentencia de fecha 29/5/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Garrido Garrido, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 30 de mayo de 2018.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1715

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000892.

Despido/ceses en general 305/2018.

Sobre despido.

Demandante: Diana Magaly Nuñez Remache.

Abogado: Miguel López Ruiz.

Demandado: Francisco Paula Nogales Osuna.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diana Magaly Nuñez Remache contra Francisco Paula Nogales Osuna, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 305/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Francisco Paula Nogales Osuna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio de 2018 a las 9,16 horas, en calle eras del cerrillo 3, 1ª planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 09,46 horas en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala de vistas número 10, planta baja, zona A, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Paula Nogales Osuna, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.-EL Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1716

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

NIG: 13034 44 4 2018 0000595.

Despido/ceses en general 201/2018.

Procedimiento origen.

Sobre despido.

Demandante: Hanan Serroukh Serroukh.

Abogado: Pedro Ruiz Zamora.

Demandado: Francisco Paula Nogales Osuna.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Hanan Serroukh Serroukh contra Francisco Paula Nogales Osuna, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 201/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Paula Nogales Osuna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 27 de junio de 2018 a las 9:15 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, 1ª Planta, Zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 09:45 horas en C/Eras del Cerrillo 3, Sala de Vistas número 10, Planta Baja, Zona A, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Paula Nogales Osuna, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 30 de mayo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1717

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>